

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0089-R

Loja, 02 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

De mi consideración:

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0089-R

Loja, 02 de diciembre de 2024

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “*(...)*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0089-R

Loja, 02 de diciembre de 2024

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0089-R

Loja, 02 de diciembre de 2024

estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 DE julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: ARTÍCULO 1.- *Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. CD. 668 de 29 de diciembre de 2023 por el siguiente texto : Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0089-R

Loja, 02 de diciembre de 2024

CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)"*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-6765 M, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Dr Rowland Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja, solicita reformar el PAC-2024; por **INCREMENTO** en cantidades, cuatrimestre, valores por el valor de 18719.44683 Dieciocho mil setecientos diecinueve dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100. este valor si afecta al PAC inicial

Que, mediante Nro. IESS-HD-CL-AB-2024-0994 -M de fecha 29 de noviembre del 2024 el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 014-2024-CCQAHDCL de fecha 29 de noviembre del 2024 *"Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD PARA EL ÁREA DE ENFERMERÍA*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido ;mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0089-R

Loja, 02 de diciembre de 2024

INCREMENTO:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Aguja hipodérmica, 20 G, 1 1/2"	BIEN	INFIMA CUANTÍA	481500021	C3	Unidad	1130	0,0392	44,296	44,29600
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Aguja hipodérmica, 27 G, 1 1/2"	BIEN	INFIMA CUANTÍA	481500021	C3	Unidad	1050	0,0410	43,05	43,05000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Algodón hidrófilo, rollos, 450 g – 500 g	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	82	6,6071	541,7822	541,78220
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bolsa para drenaje urinario, adulto, con válvula antireflujo	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	180	0,6099	109,782	109,78200
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bolsa para recolección de orina, pediátrica, niño – niña, mínimo 100 ml	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	45	0,2555	11,4975	11,49750
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Cánula nasal de oxígeno, adulto	BIEN	INFIMA CUANTÍA	481600125	C3	Unidad	980	0,5500	539	539,00000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Cánula nasal de oxígeno, pediátrico	BIEN	INFIMA CUANTÍA	481600125	C3	Unidad	25	0,6393	15,9825	15,98250
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Catéter vesical, 14 Fr, dos vías	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	96	0,9997	95,9712	95,97120
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Catéter vesical, 16 Fr, dos vías	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	63	1,0397	65,5011	65,50110
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Catéter vesical, 18 Fr, dos vías	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	60	1,2800	76,8	76,80000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Compresa quirúrgica, 45 cm x 45 cm	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3529010996	C3	Unidad	435	2,3670	1029,645	1029,64500
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Equipo microgotero	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	259	1,5816	409,6344	409,63440
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Espadrapo común, varias medidas mínimo 9 m	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	15	29,8007	447,0105	447,01050
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Espadrapo microporoso, 5 cm	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	160	2,3295	372,72	372,72000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Gasa de algodón, 90 cm x 100 m, 24 hebras	BIEN	INFIMA CUANTÍA	3529010933	C3	Unidad	110	30,7109	3378,199	3378,19900
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Gautes de látex, talla mediano	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	467	4,6871	2188,8757	2188,87570
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Gautes quirúrgicos N° 6.5	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Par	3500	0,3598	1259,3	1259,30000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Gautes quirúrgicos N° 7	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Par	3858	0,3869	1492,81452	1492,81452

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0089-R

Loja, 02 de diciembre de 2024

530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Jeringa 3 ml, 23 G, 1 1/4"	BIEN	INFIMA CUANTÍA	481500021	C3	Unidad	13550	0,0570	772,35	772,35000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Jeringa 5 ml, 21 G, 1 1/2"	BIEN	INFIMA CUANTÍA	481500021	C3	Unidad	12940	0,0606	784,164	784,16400
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Jeringa 10 ml, 21 G, 1 1/2"	BIEN	INFIMA CUANTÍA	481500021	C3	Unidad	2400	0,0857	205,68	205,68000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Llave de 3 vías con extensión	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	2384	0,3500	834,4	834,40000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Mascarilla de oxígeno, adulto	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	129	1,2000	154,8	154,80000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Mascarilla de oxígeno, pediátrica	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	25	1,2000	30	30,00000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Mascarilla quirúrgica, elástico, tamaño estándar	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	8574	0,0483	414,46716	414,46716
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Medias profilácticas antiembólica, talla mediana	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	125	13,5405	1692,55625	1692,55625
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Set para toma muestra Papanicolau	BIEN	INFIMA CUANTÍA	35290109126	C3	Unidad	150	1,6560	248,4	248,40000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Set para toma muestra Papanicolau tamaño medium, con guantes de examen tamaño medium	BIEN	INFIMA CUANTÍA	35290109127	C3	Unidad	201	2,0230	406,623	406,62300
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Micronebulizador adulto	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	345	1,3000	448,5	448,50000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Micronebulizador pediátrico	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	255	1,3000	331,5	331,50000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Venda de yeso, 4"	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	Unidad	103	2,6616	274,1448	274,14480
TOTAL:											18.719,44683

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: carmen.salas@iess.gob.ec e irina.campoverde@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0089-R

Loja, 02 de diciembre de 2024

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan
PLANIFICADOR

Anexos:

- autorizacion_de_reforma0518808001733145794.pdf
- excel0382093001733145800.xls
- informe_tecnico0211945001733145808.pdf
- saldo_presupuestario0924754001733145813.pdf
- solicitud_de_reforma_al_pac0120254001733145820.pdf

Copia:

Señora Magíster
Carmen del Rosario Salas Palacio
Licenciada en Enfermería